



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA  
DE VIDEO VIGILANCIA COMUNITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
HOJANCHA Y COOPEGUANACASTE, R.L.**

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA**, cedula jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro dos uno cero dos, con domicilio legal en la misma ciudad, representada en este acto por el señor **VERÓNICA CAMPOS BARRANTES**, mayor, divorciada, con cédula de identidad número cinco – cero trescientos cuarenta y cuatro – cero quinientos veinte (5-0344-0520), vecina del centro de Hojancha, Provincia Guanacaste, Psicóloga y Gerontóloga, como en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE HOJANCHA**, para el período legal comprendido entre el día primero de mayo del año 2024 al día 30 del mes de abril del año 2028, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 2159-E11-2024 en San José, a las nueve horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 55 del 22 de marzo de 2024 así mismo, con el artículo 17 del Código Municipal, incisos a) y n) que ostenta facultades de Administrador General y Representante Legal de la Municipalidad de Hojancha, cédula jurídica número 3 014 042102 correspondiente a la Administración Pública, Sector Estatal y autorizado mediante acuerdo N° 1 del Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria número 013-2024, del 29 de julio del 2024, la que para efectos de este contrato se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y la **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE, COOPEGUANACATE - COOPEGUANACASTE R.L.**, cédula jurídica número tres- cero cero cuatro- cero cuatro cinco dos cero dos, representada en este acto por el señor **MIGUEL GÓMEZ COREA**, mayor, bínubo, master en administración de empresas, cédula número cincodocientos veintitrés- cero veintisiete, vecino de Santa Cruz, Guanacaste, quien comparece en su condición de Gerente General con facultades de apoderado, suficientes para este acto,



según consta en inscripción en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, resolución número C- cero cero ochenta y siete del veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y que en lo sucesivo se denominará "COOPEGUANACASTE", R.L.", convenimos en suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá en lo particular por las siguientes convenciones:

### **CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Costa Rica, en concordancia con el Código Municipal Ley No. 7794, La Ley General de la Administración Pública; "LA MUNICIPALIDAD" puede celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, no gubernamentales que evidencien su interés de ayudar a la administración, en aras del interés público prioritario, sin afán de lucro, razón por la cual es atinente la suscripción del presente convenio.
2. Que la naturaleza del presente convenio es contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad ciudadana del CANTÓN DE HOJANCHA y en consecuencia la calidad de vida de sus ciudadanos y visitantes, de acuerdo con las necesidades de rigor y contribuyendo con ello al desarrollo turístico y económico del CANTÓN DE HOJANCHA. En este sentido y por medio del presente convenio, ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente mediante alianzas estratégicas para implementar las iniciativas que permitan fortalecer la seguridad comunitaria del distrito de HOJANCHA.



POR TANTO

**PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:** LA MUNICIPALIDAD y COOPEGUANACASTE, R.L., implementarán un **Sistema de Video Vigilancia Comunitaria dirigido por LA MUNICIPALIDAD** con la finalidad de contar con una herramienta tecnológica y eficaz que permita el fortalecimiento de la seguridad local. Particularmente y en lo que respecta a la Seguridad Ciudadana, el proyecto se denominará **“HOJANCHA CANTÓN INTELIGENTE”**, el cual consistirá en la instalación de XX cámaras de seguridad, las cuales serán colocadas en las zonas estratégicas del cantón, siendo la cabecera de Hojanca, donde se localiza la mayor incidencia delictiva. Adicionalmente se instalará 1 centro de monitoreo en las instalaciones del Ministerio de Seguridad Pública.

**SEGUNDO. DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una validez de dos años, contados a partir de su firma pudiendo ser prorrogado por acuerdo de expresa de las partes.

**TERCERO. OBLIGACIONES DE COOPEGUANACASTE R.L.:**

- COOPEGUANACASTE, R.L. asumirá el compromiso de ofrecer en arrendamiento el equipo tecnológico que se requerirá para el Sistema de Video Vigilancia Comunitaria, mismo que incluye, pero no se limita a: cámaras de seguridad tipo PTZ, Ojo de Pez, y Bullet, estaciones de trabajo, monitores, inyectores PoE, accesorios de montaje, gabinetes, protecciones PoE y controles, entre otros.
- COOPEGUANACASTE, R.L. realizará todos los procesos relacionados con la instalación y puesta en marcha del Sistema de Video Vigilancia



Comunitaria. Como etapa inicial se tiene proyectado la habilitación de XX cámaras de seguridad, pudiendo aumentar los alcances del convenio para los siguientes años con la instalación de cámaras de seguridad adicionales, previo acuerdo entre las partes.

- COOPEGUANACASTE, R.L. proveerá la Infraestructura de Telecomunicaciones basada en fibra óptica que permita la visualización y gestión en forma remota de las cámaras de vigilancia durante las 24 horas los 7 días de la semana, en al menos una ubicación de monitoreo, siendo la Delegación Policial de Hojancha.
- COOPEGUANACASTE, R.L. brindará el servicio de almacenamiento de las grabaciones de las tomas de las cámaras de vigilancia para la visualización de los últimos 30 días naturales, con el fin de revisar eventos que sean de interés por parte de los cuerpos policiales o el Organismo de Investigación Judicial.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:**

- Corresponderá a LA MUNICIPALIDAD cubrir el costo por cada cámara, el cual corresponde a la suma de ₡30.000, cada una, pagaderos por mes adelantados, los días veintiuno de cada mes, para un total de ₡300.000,00.
- Velar por el buen uso de los equipos instalados en los centros de monitoreo ya que los mismos no estarán en custodia de COOPEGUANACASTE, R.L; y en caso de daños ocasionados a los mismos, la reposición de éstos deberá ser cubierta por LA MUNICIPALIDAD.
- Será competencia de LA MUNICIPALIDAD, asignar las políticas de acceso, administración y asignación de privilegios a los distintos usuarios del Sistema



de Video Vigilancia Comunitaria; para lo cual deberá hacerlo mediante solicitud escrita a COOPEGUANACASTE, R.L.

- Definir los puntos de interés y ubicación de cada uno de los dispositivos de video vigilancia, con criterio técnico del Ministerio de Seguridad Pública.

**QUINTO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el convenio sin responsabilidad, si la otra parte incumple cualquiera de las obligaciones establecidas por medio del presente.

**SEXTO:** Se podrá realizar posteriormente adendas, según las partes lo estimen conveniente para el mejoramiento del servicio brindado.

En fe de lo anterior firmamos, firmamos en forma digital en el mes de julio del 2024.

---

Msc. VERONICA CAMPOS  
BARRANTES  
ALCALDESA  
**Municipalidad de Hojancha**

---

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ COREA  
Gerente General  
**Coopeguanacaste, R.L**